



# Municipalidad Provincial de Talara

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°079-03-2021-MPT

25 MAR 2021

Talara, 17 de marzo de 2021

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

### VISTO:

El Expediente N° 07-2021 de fecha 19 de marzo de 2021, sobre proceso no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior de los señores CARLOS SEGUNDO ARBULÚ OLAYA y CARLA IVONNE RUESTA LLONTOP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, los cónyuges CARLOS SEGUNDO ARBULÚ OLAYA con DNI N° 03859862 y CARLA IVONNE RUESTA LLONTOP con DNI N° 03881450 presentaron formalmente la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior en el cual manifiestan expresamente su indubitable decisión de separarse poniendo fin a su matrimonio celebrado el día 28 de julio 1990 ante la Oficina de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital La Brea Negritos, Provincia de Talara, departamento de Piura, conforme se advierte del contenido del Expediente N° 07-2021, habiendo cumplido con los requisitos exigidos por ley.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de separación convencional y divorcio ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la Municipalidad Provincial de Talara ha sido acreditada mediante Resolución Ministerial N° 97-2018-JUS/DGJC, por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Registro de Municipalidades acreditadas para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento.

Que, con Informe N°12-03-2021-ODA-MPT de fecha 15 de marzo 2021, el encargado de la Oficina de Divorcios solicita se emita la correspondiente Resolución de Alcaldía que declare la separación convencional de la relación matrimonial de los señores CARLOS SEGUNDO ARBULÚ OLAYA y CARLA IVONNE RUESTA LLONTOP, al haberse cumplido con los requisitos exigidos administrativamente.

Estando a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 034-2012-JUS/DNJ del 19 de enero del 2012, y con las facultades contenidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno del abogado responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a la Resolución de Alcaldía N° 110-2-2018-MPT de fecha 07 de febrero de 2018.





# Municipalidad Provincial de Talara

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los señores **CARLOS SEGUNDO ARBULÚ OLAYA** y **CARLA IVONNE RUESTA LLONTOP**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, por fenecido el régimen patrimonial de sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que a los dos (02) meses de notificadas las partes con la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de ellas podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Área de Divorcios Administrativos y Secretaría General, dar cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.**



  
Abg. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY  
Secretario General



  
Abg. JHONNY ALBERTO TINIEDO, MARCHÁN  
Alcalde Provincial



COPIAS:  
Interesados (02)  
ODA  
SG  
OAJ  
UTIC  
Archivo  
JFLT/fmaa